



Resolución Rectoral N° 0548-2021-UNAP
Iquitos, 18 de junio de 2021

VISTO:

La Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional";

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", tiene por finalidad establecer disposiciones para los procesos de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, a fin de que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de los recursos públicos o bienes del Estado y de los servicios públicos brindados, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el literal a) del inciso 7.2.1, del subnumeral 7.2 del numeral 7 de la citada directiva, relativo a la Designación e Instalación del Equipo de Trabajo y Creación del Informe de Transferencia de Gestión por término de gestión de Titular de la entidad conforme al período definido, establece que el Titular saliente dentro de los cincuenta (50) días hábiles anteriores a la fecha de culminación de la gestión, mediante documento suscrito conforma el Equipo de Trabajo que tendrá a su cargo la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión de la Entidad, designando a su responsable; asimismo, lo convoca e instala dejando constancia del hecho en el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo;

Que, el literal d) del subnumeral 6.2 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG, relativo a las definiciones consideradas en las Disposiciones Generales, establece que el Equipo de Trabajo es designado y supervisado por el Titular Saliente de la Entidad para el proceso de Transferencia de Gestión, y está conformado como mínimo por tres (03) funcionarios o servidores de la entidad bajo cualquier régimen laboral; señalando que la máxima autoridad administrativa de la entidad, integra y es responsable del Equipo de Trabajo y tiene la responsabilidad de supervisar y liderar el desarrollo de las actividades del proceso de Transferencia de Gestión;

Que, resulta necesario designar al Equipo de Trabajo encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el marco de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG;

Estando dentro de las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designación del Equipo de Trabajo

Designar al Equipo de Trabajo encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el marco de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformación

El Equipo de Trabajo designado mediante el artículo 1° de la presente Resolución, está conformado por:

- ✓ El Secretario General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como responsable del Equipo de Trabajo
- ✓ La Vicerrectora Académica
- ✓ El Vicerrector de Investigación
- ✓ El Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto



Resolución Rectoral N° 0548-2021-UNAP

- ✓ El Director General de Administración
- ✓ El Jefe de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad
- ✓ La Jefa de la Oficina Ejecutiva de Tesorería
- ✓ El Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- ✓ El Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos
- ✓ El Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de la Infraestructura

ARTÍCULO TERCERO.- Obligaciones

El Responsable del Equipo de Trabajo tiene las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo con el Titular saliente de la Entidad y registrarla en el Aplicativo Informático.
- b) Generar el Informe de Transferencia de Gestión de la Entidad en el Aplicativo Informático.
- c) Asegurar que los accesos al Aplicativo Informático permanezcan actualizados y activos en forma permanente.
- d) Revisar y visar el informe de Transferencia de Gestión y enviarlo al Titular saliente de la entidad, a través del Aplicativo Informático.
- e) Participar en la sesión de instalación de la Comisión de Transferencia y en la elaboración del Cronograma de Actividades.
- f) Supervisar la participación del Equipo de Trabajo en la verificación del contenido del Informe de Transferencia de Gestión.
- g) Suscribir el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia y el Acta de Transferencia de Gestión.
- h) Otras obligaciones que se desprendan de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG “Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.

Los Integrantes del Equipo de Trabajo tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el desarrollo de las actividades establecidas en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG “Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.
- b) Revisar la información del Informe de Transferencia de Gestión creado en el Aplicativo Informático y proceder al registro o actualización de los campos que resulten pertinentes.
- c) Otras obligaciones que se desprendan de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG “Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.

ARTÍCULO CUARTO.- Instalación

El Equipo de Trabajo se instalará hasta el 21 de junio de 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia

El Equipo de Trabajo tiene vigencia hasta la suscripción del “Acta de Transferencia de Gestión”, de conformidad con lo establecido en el inciso 7.2.1, del subnumeral 7.2 del numeral 7 de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG “Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificación

Notifíquese la presente resolución rectoral a los integrantes del Equipo de Trabajo, así como a todos los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para su cumplimiento y fines pertinentes.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0548-2021-UNAP

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución rectoral en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (www.unapiquitos.edu.pe), siendo responsable la Oficina Central de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,Ofic.Grls.(5),Ofic.Ctls.(15),Abast.,Cont.,Tes.,Upp,Rac.,Leg.(10),Int.(10),SG,Archivo(2)